



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Durango

Aprobación definitiva de fijación de nuevos precios públicos en el epígrafe «h) Servicios y actividades prestados por Astarloa Kulturgintza» de la Ordenanza de precios públicos, correspondiente a «Plateruena Kulturgunea».

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, aprobó inicialmente, el establecimiento de nuevos precios públicos en el epígrafe «H) Servicios y actividades prestados por Astarloa Kulturgintza» de la ordenanza de Precios Públicos, así como la modificación de la ordenanza de precios públicos.

Transcurrido el plazo de información pública de dicho expediente sin que se haya presentado reclamación ni observación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos en los siguientes términos:

Texto a añadir al final del apartado «H) Servicios y actividades prestados por Astarloa Kulturgintza»:

H.4.) Plateruena Kulturgunea

De carácter general, las actividades y eventos a desarrollar en este espacio y a los que se aplicarán los presentes precios públicos deberán estar alineados con los fines establecidos para el Organismo Autónomo Administrativo «Astarloa Kulturgintza» (en adelante OAA «Astarloa Kulturgintza») en sus estatutos, con los objetivos transversales y de desarrollo sostenible definidos como estratégicos y aprobados en el organismo autónomo o en las distintas áreas y servicios del Ayuntamiento de Durango y con las actividades establecidas en el título habilitante en vigor del bien inmueble.

Precios públicos correspondientes a las actividades y eventos programados por los Organismos Autónomos Administrativos (en adelante, OAA) y el Ayuntamiento con venta de entradas.

Los precios públicos establecidos para la venta de entradas a actividades y eventos programados por los OAA y el Ayuntamiento están determinados en función de lo intervalos correspondientes al caché de las personas contratadas para la realización de la actividad o evento programado y son los que se detallan a continuación:

Venta de entradas/precios según intervalos de caché	Euros
0-1500 euros	6,00
1501-3000 euros	8,00
3001-5000 euros	10,00
5001-7000 euros	14,00
7001-9000 euros	15,00
<9001 euros	20,00

En todo caso, el OAA «Astarloa Kulturgintza» podrá decidir el acceso gratuito de la ciudadanía a la actividad o evento programado, previa Resolución de la Presidencia del organismo en la que se acredite el interés público, cultural o social del mismo y la correspondiente dación de cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre.

Precios públicos correspondientes al alquiler del espacio para la realización de diferentes actividades y eventos.



Teniendo en cuenta las características generales del propio inmueble y el tipo de actividades previstas en el título habilitante en vigor del mismo, se contemplan las siguientes actividades y eventos a desarrollar con sus correspondientes precios públicos a aplicar en concepto de alquiler del espacio:

Alquileres Tipo General	Euros/hora	Euros 1/2 Jor. (4 horas)	Euros Jor. Com (8 horas)
Sala de conciertos	120,00	384,00	576,00
Artes escénicas/culturales	90,00	288,00	432,00
Actividades sin público	82,00	262,40	393,60

Si la actividad o evento superara las cuatro (4) o las ocho (8) horas consideradas, con carácter general, como media jornada y jornada completa de alquiler, respectivamente, se deberá abonar por cada una de las horas de exceso, además del precio correspondiente a las citadas jornadas, el precio/hora establecido para la actividad o evento.

En ningún caso, la duración de la actividad o evento podrá superar el horario máximo establecido para el bien inmueble con respecto al grupo de clasificación determinado en el título habilitante en vigor del mismo.

Bonificaciones sobre el precio público

Se establece la siguiente clasificación con respecto a los posibles potenciales usuarios o usuarias en función de si son entidades con o sin ánimo de lucro, profesionales o amateurs y personas físicas:

Tipos de entidades	
Tipo A	Entidad organizadora sin ánimo de lucro
Tipo B	Grupos no profesionales o amateur
Tipo General	Entidad organizadora con ánimo de lucro o persona física independientemente del carácter de la actividad

Las personas físicas que soliciten el alquiler de la instalación con sus equipamientos, independientemente del carácter de la actividad a desarrollar, han sido clasificadas dentro del Tipo General al igual que las entidades con ánimo de lucro.

A las entidades y grupos clasificados como tipo A y B se les aplicarán el siguiente porcentaje de bonificación con respecto al precio general:

Criterios aplicación de bonificaciones en función de tipo de entidad	% bonif con respecto al Tipo General
Tipo A Entidad organizadora sin ánimo de lucro	75
Tipo B Grupos no profesionales o amateur	50

De conformidad con los citados porcentajes de bonificación a aplicar, los precios públicos en función del tipo de entidad o grupo son los que se detallan a continuación:

Precio público con aplicación de Bonificaciones con respecto al Tipo General de precios públicos			
	Euros/hora	Euros 1/2 Jor. (4 horas)	Euros Jor. Com (8 horas)
<i>Alquileres Tipo A</i>			
Sala de conciertos	30,00	96,00	144,00
Artes escénicas/culturales	22,50	72,00	108,00
Actividades sin público	20,50	65,60	98,40



Precio público con aplicación de Bonificaciones con respecto al Tipo General de precios públicos			
	Euros/hora	Euros 1/2 Jor. (4 horas)	Euros Jor. Com (8 horas)
<i>Alquileres Tipo B</i>			
Sala de conciertos	60,00	192,00	288,00
Artes escénicas/culturales	45,00	144,00	216,00
Actividades sin público	41,00	131,20	196,80
<i>Alquileres Tipo General</i>			
Sala de conciertos	120,00	384,00	576,00
Artes escénicas/culturales	90,00	288,00	432,00
Actividades sin público	82,00	262,40	393,60

Gravamen sobre el precio público a aplicar

Si la actividad o evento a desarrollar genera ingresos a la entidad o persona organizadora y se realiza en días y franjas horarias consideradas como especiales, el porcentaje de gravamen impuesto con respecto al precio público a aplicar es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Criterios aplicación de incremento porcentual con respecto al precio establecido	% incr.
Jornadas en J y V (tarde), S, D y festivos	20,00
Actividades con ingresos	25,00

Serán consideradas jornadas especiales los siguientes días y franjas horarias: las jornadas en jueves y viernes tarde y los sábados, domingos y festivos. A esta jornadas especiales se les aplicarán un gravamen del veinte (20) por cien con respecto al precio general determinado en función del tipo de entidad. En el caso de actividades que generen ingresos se gravará en un veinticinco (25) por cien al precio general establecido en función del tipo de entidad.

Los precios públicos aplicando el citado gravamen del veinte (20) por cien correspondiente por realización de las actividades y eventos en las consideradas como jornadas especiales son los siguientes:

Precio público con aplicación del Gravamen por Jornadas Especiales			
	Euros/hora Días ESP.	Euros 1/2 Jor. (4 horas) Días esp.	Euros Jor. Comp. (8 horas) Días esp.
<i>Alquileres Tipo A</i>			
Sala de conciertos	36,00	115,20	172,80
Artes escénicas/culturales	27,00	86,40	129,60
Actividades sin público	24,60	78,72	118,08
<i>Alquileres Tipo B</i>			
Sala de conciertos	72,00	230,40	345,60
Artes escénicas/culturales	54,00	172,80	259,20
Actividades sin público	49,20	157,44	236,16
<i>Alquileres Tipo General</i>			
Sala de conciertos	144,00	460,80	691,20
Artes escénicas/culturales	108,00	345,60	518,40
Actividades sin público	98,40	314,88	472,32



Los precios públicos a abonar con la aplicación del correspondiente gravamen veinticinco (25) por cien por la realización de actividades y eventos que generan ingresos son los que se detallan en cuadro adjunto:

Precio público con aplicación del Gravamen por actividades y eventos con ingresos						
	Euros/hora Con ING	Euros/hora Días ESP. Con ING	Euros 1/2 Jor. (4 horas) con ING	Euros 1/2 Jor. (4 horas) Días ESP. con ING	Euros Jor. Comp. (8 horas) con ING	Euros Jor. Comp. (8 horas) Días ESP. con ING
<i>Alquileres Tipo A</i>						
Sala de conciertos	37,50	45,00	120,00	144,00	180,00	207,36
Artes escénicas/culturales	28,13	33,75	90,00	108,00	135,00	155,52
Actividades sin público						
<i>Alquileres Tipo B</i>						
Sala de conciertos	75,00	90,00	240,00	288,00	360,00	414,72
Artes escénicas/culturales	56,25	67,50	180,00	216,00	270,00	311,04
Actividades sin público						
<i>Alquileres Tipo General</i>						
Sala de conciertos	150,00	180,00	480,00	552,96	720,00	829,44
Artes escénicas/culturales	112,50	135,00	360,00	432,00	540,00	622,08
Actividades sin público						

Cesión de gratuita de la instalación

Se procederá a la cesión gratuita del espacio, cuando la entidad organizadora sea un servicio u organismo municipal dependiente del Ayuntamiento de Durango, previa solicitud de la misma en la forma y tiempo establecidas por el OAA «Astarloa Kulturgintza».

Asimismo, se podrá ceder de forma gratuita el espacio cuando se trate de una entidad sin ánimo de lucro que tenga suscrito y en vigor un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Durango o acredite un interés público, cultural o social vinculado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las políticas, planes y estrategias transversales implementadas en el Ayuntamiento de Durango, en sus OAA y que tenga un carácter preferente para la Junta de Gobierno Local, Ayuntamiento o para el propio OAA.

En este caso y dada la naturaleza pública del servicio, con carácter general tendrán la condición de preferentes las solicitudes de alquiler presentadas por las entidades o grupos de tipo A y B sobre las de uso particular o privado, y entre éstas las que acrediten su domicilio social principal en el municipio, siempre y cuando sean afines a los ámbitos de actuación propios establecidos estatutariamente para Plateruena Kulturgunea y estén vinculadas con la cultura y con la normalización, promoción e impulso del uso del euskara en el ámbito cultural.

En todo caso, la aplicación de la cesión gratuita requerirá resolución previa de la Presidencia del OAA, de la cual que se dará traslado al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre.

Aspectos de carácter general relacionados con el alquiler de la instalación

- Dada la naturaleza pública del servicio de carácter general tendrán la condición de preferentes las solicitudes de alquiler presentadas por las entidades o grupos de tipo A y B sobre las de uso particular o privado y entre éstas las que acrediten su domicilio social principal en el municipio, siempre y cuando sean afines a los ámbitos de actuación propios establecidos estatutariamente para Plateruena Kulturgunea y estén vinculadas con la cultura y con la normalización, promoción e impulso del uso del euskara en el ámbito cultural.



Excepcionalmente y una vez acreditado el interés público, cultural o social de la propuesta, el OAA «Astarloa Kulturgintza» podrá priorizar el uso del espacio para el desarrollo de una actividad o evento organizado por una entidad privada o por una persona física, previa resolución motivada de un comité técnico compuesto por la Presidencia del OAA y personal técnico responsable de la programación de actividades del organismo y la correspondiente posterior dación de cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre.

- El personal técnico y servicios auxiliares para el manejo de equipos de sonido e iluminación del bien inmueble no están incluidos en el precio del alquiler, así como el personal para el control de acceso y para el cumplimiento del aforo máximo establecido por el OAA «Astarloa Kulturgintza» para la actividad o evento. La utilización del cualquier equipo técnico y servicio auxiliar por parte de personal ajeno al OAA «Astarloa Kulturgintza» precisará del visto bueno del personal técnico del organismo y deberá regirse por las directrices emitidas por éste. Asimismo, no se incluye en el precio abonado cualquier otro gasto específico vinculado al desarrollo de la actividad o evento.
- En el caso de que a las actividades y eventos a desarrollar les sean aplicables las disposiciones normativas vigentes en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, la entidad o persona física organizadora deberá garantizar, en todo momento, su cumplimiento efectivo, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones.
- Una vez finalizado el plazo de alquiler, la organizadora deberá entregar los bienes afectos a la prestación del servicio en un adecuado estado de conservación y funcionamiento, siendo, en todo momento, responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por causas no imputables al organismo autónomo como consecuencia del desarrollo de la actividad o evento.
- Las solicitudes de alquiler se deberán presentar al menos quince (15) días antes de la realización de la actividad o evento, en la forma y por los medios establecidos por el OAA «Astarloa Kulturgintza», pudiéndose exigir a la hora de la confirmación de la reserva un depósito previo correspondiente a un importe parcial de la cantidad total del precio público que corresponda aplicar.
- En caso de anulación de la reserva con menos de una semana de antelación a la realización de la actividad o evento, la entidad o persona organizadora deberá abonar un veinticinco (25) por ciento del precio público que corresponda.

El abono de los precios públicos se deberá hacer efectivo en la forma que determine el organismo autónomo, al menos tres (3) días antes de la realización de la actividad o evento. En caso contrario se procederá a la anulación de la reserva realizada.

El texto consolidado de la Ordenanza de Precios Públicos será publicado en la página web del Ayuntamiento.

En Durango, a 26 de agosto de 2024. — La Alcaldesa, Mireia Elkoroiribe Zenikaonandia